

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Avances de las Órdenes Judiciales por la Corporación Autónoma Regional del Chocó – Codechocó Impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016

Progress of the Judicial Orders by the Regional Autonomous
Corporation of Chocó – Codechocó Issued by the Constitutional Court in
Sentence T-622 of 2016

Didier Edinson Moreno Mena

diedmome@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-8865-397X>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego
Luís Córdoba”

Quibdó – Colombia

Pablo Horacio Rojas Lemus

pauletha08@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-9185-1454>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego
Luís Córdoba”

Quibdó – Colombia

Lisneider Hinestroza Cuesta

d-lisneider.hinestroza@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3580-1716>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego
Luís Córdoba”

Quibdó – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.5144>

Artículo recibido: 04 de septiembre de 2025.

Aceptado para publicación: 05 de enero de
2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.5144>

Avances de las Órdenes Judiciales por la Corporación Autónoma Regional del Chocó – Codechocó Impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016

Progress of the Judicial Orders by the Regional Autonomous Corporation of Chocó – Codechocó Issued by the Constitutional Court in Sentence T-622 of 2016

Didier Edinson Moreno Mena

diedmome@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-8865-397X>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba”
Quibdó – Colombia

Pablo Horacio Rojas Lemus

pauletha08@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-9185-1454>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba”
Quibdó – Colombia

Lisneider Hinestroza Cuesta

d-lisneider.hinestroza@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3580-1716>

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba”
Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 04 de septiembre de 2025. Aceptado para publicación: 05 de enero de 2026.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


El estudio evalúa los avances de la Corporación Autónoma Regional del Chocó (CODECHOCÓ) en el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016, la cual declaró al Río Atrato como sujeto de derechos. El Departamento del Chocó Biogeográfico es una región de alta biodiversidad que históricamente se ha caracterizado por economías de baja escala basadas en la agricultura y la extracción artesanal, pero que actualmente se debate entre la conservación y la extracción a gran escala, siendo la minería ilegal la principal causa de contaminación hídrica e impacto social. La sentencia ordenó, entre otras medidas, el diseño y puesta en marcha de un Plan para Descontaminar la Cuenca del Río Atrato (Orden Quinta) y la realización de estudios toxicológicos y epidemiológicos (Orden Octava). CODECHOCÓ ha desarrollado una estrategia institucional para cumplir el fallo, articulando un plan de acción con entidades gubernamentales y las comunidades ribereñas, representadas por los Guardianes del río Atrato. Entre las acciones concretas se incluyen operativos de control y seguimiento a la minería ilegal que resultaron en la destrucción de maquinaria (retroexcavadoras y motores de succión), y la ejecución de proyectos de restauración ecológica para recuperar 170 hectáreas. A pesar de que CODECHOCÓ reporta una articulación del 87% de la Orden Quinta dentro de su plan 2020-2023, los avances de gestión 2016-2025 solo indican un cumplimiento del 17% de las actividades de descontaminación demandadas.

Palabras clave: contaminación hídrica, orden judicial, sujeto de derechos

Abstract

The study evaluates the progress made by the Regional Autonomous Corporation of Chocó (CODECHOCÓ) in complying with the court orders issued by the Constitutional Court in Ruling T-622 of 2016, which declared the Atrato River a subject of rights. The Chocó Biogeographic Department is a region of high biodiversity that has historically been characterized by small-scale economies based on agriculture and artisanal extraction, but which is currently caught between conservation and large-scale extraction, with illegal mining being the main cause of water pollution and social impact. The ruling ordered, among other measures, the design and implementation of a Plan to Decontaminate the Atrato River Basin (Fifth Order) and the undertaking of toxicological and epidemiological studies (Eighth Order). CODECHOCÓ has developed an institutional strategy to comply with the ruling, coordinating an action plan with government entities and riverside communities, represented by the Guardians of the Atrato River. Specific actions included operations to control and monitor illegal mining, which resulted in the destruction of machinery (backhoes and suction motors), and the implementation of ecological restoration projects to recover 170 hectares. Although CODECHOCÓ reports 87% integration of the Fifth Order within its 2020-2023 plan, the 2016-2025 management progress indicates only 17% compliance with the required decontamination activities.

Keywords: water pollution, court order, rights holders

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Moreno Mena, D. E., Rojas Lemus, P. H., & Hinestroza Cuesta, L. (2025). Avances de las Órdenes Judiciales por la Corporación Autónoma Regional del Chocó – Codechocó Impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 3469 – 3481. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.5144>

INTRODUCCIÓN

El Departamento del Chocó Biogeográfico desde 1947, se convirtió en una región considerada neotropical húmeda, localizada en una amplia franja de terreno de aproximadamente 200.000 Kilómetros cuadrados que iba de norte a sur, desde la provincia del Darién al este de Panamá pasando por la costa pacífica colombiana, el noreste de Ecuador y el Extremo norte de Perú incluía también a la Región de Urabá un tramo del litoral caribe al noreste de Colombia y el valle medio del río Magdalena y sus afluentes, Cauca, Nechí y San Jorge (CODECHOCÓ, 2011).

Esta región se ha caracterizado por su estructura mosaica de llanuras aluviales, planicies fluvio-marinas, valles estrechos y empinadas montañas con el clima más lluvioso del mundo, la alta pluviosidad, su aislamiento y su condición tropical, han convertido a esta región como una de las más biodiversas del planeta con la presencia de 9.000 especies de plantas, 600 aves, 200 de mamíferos, 100 de reptiles y 120 de anfibios, aproximadamente el (25%) de las especies vegetales y animales son endémicas de la región (CODECHOCÓ, 2011).

La región del Pacífico se debate entre el dilema de la conservación-transformación de sociedades campesinas rural y urbanas con sistemas “adaptativos” al bosque húmedo versus una estrategia de extracción de minería en gran escala, de plantación de monocultivos, y explotación petrolera futura. En este dilema los territorios colectivos de estas comunidades y las tierras indígenas de resguardos se enfrentan a la lógica de la globalización que privilegia la extracción de los recursos naturales (madereros, mineros, combustibles) y el uso de las mejores tierras para el monocultivo o la ganadería, afectando la sustentabilidad ambiental de los bosques húmedos y desarticula la organización social de las comunidades campesinas (PNUD, 2011, pág. 27).

La diversidad productiva en baja escala de la economía de las comunidades afrocolombianas es una de sus principales características, su base es la agricultura incorporando cría de especies menores (cerdos principalmente), la extracción forestal, la pesca, la caza y la recolección, y en algunos lugares, la minería artesanal.

En la actualidad se observa una tendencia a la simplificación productiva ocasionada en algunos casos por la dedicación exclusiva de la comunidad a las actividades extractivas a las crisis provocadas por problemas fitosanitarios debido al monocultivo agroindustrial (palma de aceite y anteriormente cacao). En algunos lugares a la introducción de cultivos considerados ilícitos y en ocasiones al impacto de desastres naturales o de origen humano, lo que se ha traducido en simplificación, empobrecimiento y pérdida en la calidad de la dieta (PNUD, 2011, pág. 28).

Adicionalmente, se indica que las características de las comunidades afrocolombianas asentadas en estas zonas de la costa pacífica se evidencian por su ubicación geográfica que generalmente se encuentran asentadas en territorios agrarios, en las partes bajas de los ríos y en las costas de zonas cálidas y/o selváticas donde sus actividades productivas están consignadas en la minería, la pesca, la caza, y recolección de siembra de cultivos de maíz, plátano, yuca y frutas en pequeñas parcelas (Restrepo, 2006).

Las prácticas de producción de estas comunidades son consideradas por la sociedad nacional como primitivas o atrasadas son las que han mantenido en conservación el uso sostenible de los bosques. Esto evidencia las estrechas relaciones que las comunidades negras del departamento del Chocó han desarrollado con sus ecosistemas mecanismos que permitan perpetuar esos usos para obtener de ellos el máximo beneficio.

Los aspectos socioculturales permiten tener un acercamiento con el estilo de vida que han adoptado las comunidades negras en el departamento del Chocó a partir de la abolición de la esclavitud dejando como resultado la dependencia productiva de los ecosistemas tendientes a ser habitados a las orillas

de los ríos. Esto significa que se tenía un contacto frecuente con las diferentes especies forestales que servían como insumos para satisfacer algunas necesidades puntuales en la población. En este caso la madera servía para la construcción de los medios de transportes como botes y champas para comercializar los artículos cosechados o en su efecto para intercambiarlos por medicamentos u otro elemento que se carecía en el territorio. La madera por excelencia era objeto de material de construcción y para cercar los terrenos y construir los establos para resguardar a las bestias que eran intercambiadas por frutas y plantas medicinales.

En definitiva, la población chocoana además de contar con una gran potencialidad forestal entendiendo que más del (80%) de su extensión está poblada por zonas selváticas debemos decir que su cultura productiva esta inclinada en el aprovechamiento forestal por la necesidad existente presentada en diferentes sectores económicos de la región.

El departamento del Chocó en los últimos (20) años ha sufrido ciertos cambios en sus condiciones medioambientales como consecuencia del comportamiento del hombre en su afán de desarrollar actividades económicas como la minería ilegal, entendida como la exploración y explotación de minas y canteras sin el cumplimiento de las normas legales, colocando en riesgo el medio ambiente mediante el uso de químicos y sustancias que contaminan el aire, el agua y la tierra, las cuales pueden generar afectaciones irreversibles en las comunidades que ancestralmente se asentaban en dichos territorios.

En razón de lo anterior para el año 2014, de acuerdo a un informe detallado del DANE, el departamento del Chocó registró uno de los más alarmantes decrecimientos del PIB en el país con un decreciente del (2.1%), en relación con el año anterior, contribuyendo a la economía nacional con (\$2.888) miles de millones a precios corrientes equivalentes a una participación del (0,4%), de la misma manera el PIB por habitante es aún más alarmante el cual se ubicó en (\$5.832.564) a precios corrientes, es decir, que para la fecha cada habitante tuvo ingresos mensuales de (\$486.047), muy por debajo del costo de vida en Colombia (DANE, 2015).

La extracción forestal hace parte de la amplia gama de recursos con que cuentan los afrocolombianos en la región del Pacífico. Entre la diversidad de maderas se destacan cedro, abarco, amarillo, ceiba blanca, comino crespito, guayacán, laurel y diferentes especies de mangle. También se explotan otros recursos del bosque: hierbas medicinales, resinas, fibras, colorantes, flores ornamentales, mariposas y hongos. La pesca marítima y fluvial, caza y recolección, y en algunos lugares los turismo complementan las actividades productivas (PNUD, 2011, pág. 47).

El departamento del Chocó pasó de tener en 1960 – 1975, 1990 – 2004, sobre el (60%) y (40%) del PIB, a tener un crecimiento económico entre 2001 – 2016, del (4.4%), mayor que el de la media nacional (4.1%), estas cifras en producción y comercialización mas no en calidad de vida (DANE, 2015).

Los diferentes aspectos socioeconómicos en el departamento del Chocó describen una trazabilidad sobre la conducta productiva y las condiciones de vida en las que una región con tantas potencialidades en recursos naturales, no puede sacar provecho de las ventajas comparativas respecto a otras regiones con menor capacidad extractiva, en dicho caso también se observa como la dinámica económica ha tomado un giro definitivo, pues históricamente esta población se ha caracterizado por la minería en la explotación de oro y platino. Sin embargo y con las condiciones actuales de contaminación ambiental que ha devastado muchos ecosistemas boscosos e hídricos creando la necesidad de reestructuración productiva. Es por ello que al tenor de esta investigación se considera inoficioso la política económica que ha imperado estos últimos años apelando al principio económico de Gregory Mankiw quien indicaba que las poblaciones con ventajas comparativas debían especializarse en lo mejor que sabían hacer, en este entendido, si el departamento del Chocó tiene sus riquezas en la agricultura, flora y fauna, porque no concentra su política económica en el aprovechamiento responsable de estos insumos que son incalculables y sostenibles en el tiempo, es

decir, generan rentabilidad y es divisible para todos, buscando así mejores condiciones de vida y por supuesto una mayor cobertura laboral.

Sin duda alguna la falta de regulación en estas actividades mineras, suponen un riesgo ambiental incalculable puesto que se hace difícil identificar los lugares de ocurrencia de estas actuaciones pudiendo ocasionar desastres ecológicos en las especies que habitan en las fuentes hídricas del departamento del Chocó especialmente el Río Atrato. La falta de herramientas jurídicas para las autoridades competentes en materia ambiental es una causa del porque la minería ilegal ha tenido mucho auge en el departamento del Chocó, dejando como resultado daños irreversibles en la biodiversidad de la región.

En otras palabras, la Minería Ilegal es una actividad económica devastadora con el ecosistema, el conflicto de intereses que genera la extracción del oro, la plata y el platino, dejan en segundo plano la posibilidad de un estilo de vida sostenible en el tiempo por el deterioro de sus fuentes de vida como el Río Atrato.

Se debe apuntar que la minería como actividad económica cambia por completo la estructura geográfica de la zona donde se efectúa dicha extracción, o sea, una vez se realiza explotación en un área específica esta nunca vuelve hacer la misma porque ocurre una transformación permanente, es decir, que los daños ocurridos son irreversibles por desprendimiento de la estructura físico – geográfica existente.

Los daños colaterales ocurridos por la devastadora minería ilegal agudizan la problemática social porque además de disminuir las fuentes de vida para las poblaciones que se asientan alrededor de estos afluentes, también impiden la realización de otras actividades más amigables para el medio ambiente como la agricultura, generando un desplazamiento de estas comunidades a otros territorios que sean objeto de una explotación ambiental coherente con las necesidades del territorio.

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas anteriormente se precisa lo siguiente ¿Cuáles son los avances que ha realizado la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, para el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016 hasta la vigencia del año 2025?

METODOLOGÍA

De acuerdo a la naturaleza del tema y teniendo en cuenta el contexto legal que se pretendió analizar, se propuso un tipo de investigación descriptiva con enfoque hermenéutico, teniendo en cuenta que a partir evaluará la existencia de responsabilidad administrativa de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ por incumplir las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016.

Por otro lado, el método de investigación fue cualitativo debido a que se pretendió establecer cuáles fueron las acciones desarrolladas por CODECHOCÓ, en razón de las órdenes emanadas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016.

Como técnicas e instrumentos de recolección de datos se adoptó el análisis documental, entendido como una técnica de recolección de información que tiene como finalidad evaluar el contenido de documentos que se relacionan con el objeto de estudio.

RESULTADOS

Acciones realizadas por CODECHOCÓ para el cumplimiento de las órdenes judiciales de la Sentencia T-622 de 2016

En este acápite se dará respuesta la pregunta problemática planteada al inicio de esta investigación donde se describirán los avances en materia del cumplimiento de las órdenes judiciales endilgadas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016 a CODECHOCÓ, las cuales se discriminan de la siguiente manera.

En primera instancia, teniendo en cuenta el informe de gestión para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016, las cuales evidencian una serie de actividades desarrolladas con la finalidad de generar condiciones favorables a la materialización de dicha orden, las tareas desarrolladas fueron las siguientes:

Tabla 1

Acciones Adelantadas por CODECHOCÓ para el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016

No	Acciones Realizadas para el Cumplimiento de las Órdenes Emitidas
1	Oficio y reiteración oficio, al Comandante Departamento de Policía Chocó en la Ejecución de acciones contra minería ilegal en el marco de la Sentencia T-622 de 2016.
2	Solicitud y reiteración de solicitud, al Gobernador (E) Departamento del Chocó de la implementación de acciones en el marco de la Sentencia T622 de 2016.
3	Solicitud de inclusión del plan de acción de la Orden Quinta de la sentencia T-622 de 2016 en la formulación y estructuración de los Planes de Desarrollo de los Municipios de Atrato, Certeguí, Bagadó, Unión Panamericana, Lloró, Cantón de San Pablo, Riosucio, Río Quito, Unguia, Medio Atrato, Carmen de Atrato, Quibdó, Bojayá y Gobernación del Chocó 2020-2023.
4	Concepto técnico del componente ambiental de los Planes de Desarrollo territorial de los municipios de Carmen de Atrato, Acandí, Unión Panamericana, Atrato, Bagadó, Unguia, Riosucio, Quibdó, Carmen del Darién, Certeguí, Río Quito y la Gobernación del Chocó en cumplimiento de las órdenes de la sentencia t-622 de 2016.
5	Informe de visita de inspección ocular de minera mecanizada y semi mecanizada.

Fuente: elaboración propia.

Una vez generadas las condiciones técnicas e institucionales, se procede a la creación de una mesa de trabajo para dar cumplimiento a la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016, que en principio estableció el diseño y Puesta en marcha de un Plan para Descontaminar la Cuenca del Río Atrato y sus Afluentes, los Territorios Ribereños y Recuperar Sus Ecosistemas.

Se hizo una construcción de un plan de acción en compañía con entidades como: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP, Gobernación del Chocó, Gobernación de Antioquia, Municipios accionados, Instituto Von Humboldt, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, Agencia Nacional Minera - ANM, Universidad Tecnológica del Chocó - UTCH, Universidad de Cartagena, WWF, y a partir del trabajo colectivo en el territorio con el cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato y las comunidades accionadas en la Sentencia.

Este mecanismo articulado y dinámico se creó con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de descontaminación de las fuentes hídricas de la cuenca del río Atrato, todo esto para alcanzar el objetivo de Conservar, mantener, proteger y restaurar los ecosistemas de la cuenca del río Atrato para su uso y manejo sostenible a través de un proceso de construcción colectiva que respete y garantice la

autonomía territorial, las visiones propias de desarrollo de la comunidad y sus derechos bioculturales, el cual se cumplirá a partir de:

- Restablecer geomorfológicamente los acuses afectados por extracción minera mecanizada.
- Reducir las concentraciones nocivas de mercurio y otras sustancias tóxicas en zonas afectadas por minería hasta los límites máximos establecidos en la regulación ambiental.
- Recuperar, rehabilitar y/o restaurar zonas degradadas por Minería y otras actividades.
- Establecer los lineamientos para el desarrollo de alternativas de producción sostenible acorde a la biodiversidad de la cuenca del Río Atrato teniendo en cuenta los conocimientos ancestrales y sus potencialidades.
- Generar y gestionar estrategias adecuadas para el tipo de ocupación del territorio que permitan disminuir las cargas contaminantes sobre el Río Atrato y sus afluentes.
- Diseño y Puesta en marcha de un Plan para Descontaminar la Cuenca del Río Atrato y sus Afluentes, los Territorios Ribereños y Recuperar Sus Ecosistemas

De conformidad con la respuesta dada al derecho de petición sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia estos manifiestan que, a pesar de las limitaciones presupuestales de la Corporación y el avance que se ha tenido en el cumplimiento del mandato judicial hay un aspecto que necesariamente se deberá tener en cuenta al momento de realizar los planes y proyectos en el marco de las órdenes impartidas por la H. Corte Constitucional, esto es la condición de articulación y construcción conjunta con las organizaciones de base social, lo que supone que ninguna acción o meta se deberá realizar de manera aislada, sin el beneplácito y aprobación de las comunidades ribereñas beneficiarias de la orden, como precisamente en la actualidad acontece.

Lo anterior implica que los tiempos para el cumplimiento de las órdenes necesariamente sufrirán alteración, si se tiene en cuenta, en primera medida la corresponsabilidad indicada en la orden, sea decir, el cumplimiento de los mandatos obedece a un proceso de realización conjunta con otras entidades gubernamentales, en muchas de la cuales recae el liderazgo para su correcto y oportuno cumplimiento, tal es el caso de la orden octava que si bien es cierto incluye a otras entidades gubernamentales, por su naturaleza, características y fin último tienen destinatario específico que para este caso, lo es el Ministerio de Salud y su instituto.

Por supuesto no se desconoce la participación en la orden referida, pero necesariamente nuestro actuar se encuentra condicionado al proceder de los demás actores anotados en la misma. En igual sentido el proceso de concertación anotado en la Sentencia T-622 de 2016, adquiere preponderancia y supone la participación activa de las organizaciones sociales.

En conclusión, según lo ordenado en la sentencia, al año siguiente a la notificación de esta, se debía haber diseñado y puesto en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato, sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Además, previo a esto, se deberían realizar los estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades.

Lo anterior debido a que para descontaminar y recuperar la cuenca se debe abordar primero el desarrollo de los estudios; lo que significa que el primer año sería para desarrollar la orden octava y posteriormente la orden quinta. Adicionalmente, como se dijo en líneas precedentes la sentencia es clara, cuando dice que todas las acciones deberán no ser socializadas, sino concertadas previamente con las comunidades, a través de sus representantes, que para el caso de esta sentencia se les refiere como Comisión de Guardianes del río Atrato, quienes solo fueron designados el 22 de mayo de 2018, mediante Resolución 0907 expedida por el Ministerio de Ambiente.

Todo este proceso ha tenido una inversión significativa de tiempo, se entiende que para el caso de las dos órdenes en las cuales se le asignan responsabilidades a CODECHOCÓ, el accionar debe ser coordinado y articulado con las instituciones accionadas y además concertados con las comunidades de base.

Pese a lo anterior, CODECHOCÓ como una estrategia institucional desde la notificación de la sentencia ha venido preparándose y actuando entorno a poder cumplir con el fallo en mención. El cumplimiento de parte de CODECHOCÓ a lo obligado en la sentencia, se debe evaluar en el contexto de las capacidades reales tanto a nivel financiero, logístico como técnico; a nivel financiero CODECHOCÓ no cuenta con recursos propios suficientes, por lo que se ha trabajado fuertemente en la formulación de proyectos que permitan gestionar recursos económicos y técnicos necesarios.

Es así como durante la vigencia 2017, fortaleció su equipo formulador de proyectos, estableció relaciones técnicas de cooperación con universidades de gran trayectoria en las temáticas a abordar en la sentencia, asistió a reuniones con las demás instituciones accionadas; al punto que se han formulado varios proyectos relacionados con estudiar las condiciones actuales de presencia de mercurio y otros metales pesados en la cuenca del río Atrato y aplicación de medidas de descontaminación, ejemplo de ello son (3) proyectos, igualmente se han formulado seis (6) proyectos de restauración ecológica de zonas degradadas por minería con participación comunitaria, de los cuales dos (2) se encuentran en ejecución, dos (2) están aprobados por el MADS y el DNP, a espera de que le sean asignados recursos y dos (2) más en proceso de evaluación.

Es de resaltar además que todos estos proyectos formulados han sido presentados al equipo técnico del MADS y del Ministerio de Salud, y vienen siendo insumos importantes en las formulaciones de los planes de acción de cumplimiento a las órdenes.

Al preguntar en concreto a los directivos de la Corporación para el Desarrollo del Chocó – CODECHOCÓ, que se ha hecho para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia manifestaron que se habían desarrollado diferentes proyectos de restauración, en los municipios de Río Quito y Unguía, además se ejecutó un proyecto de restauración ecológica en el municipio del Río Quito, de otro lado informó que en el área de influencia del río Atrato, se desarrollaron además proyectos productivos y talleres de educación ambiental.

De igual manera, CODECHOCÓ realizó mesa de trabajo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Alcaldía de Río Quito y representantes de los consejos comunitarios de Paimadó, Villa Conto, San Isidro y la Soledad, con el propósito de conocer el avance de las actividades implementadas en cumplimiento de la medida cautelar y la acción popular en el marco del control minero ambiental y la Sentencia T-622. La jornada se llevó a cabo en el municipio de Río Quito, donde la Corporación, socializó ente los asistentes, las acciones realizadas por la autoridad ambiental, para frenar la minería ilegal a lo largo del Río Quito, avanzar en la recuperación de las zonas afectadas por actividades antrópicas y los procesos de capacitación realizados en la zona sobre licenciamiento ambiental.

Dentro de las acciones realizadas se destaca la realización de dos (2) jornadas de capacitación en formalización minera, licencia ambiental, autoridades competentes para otorgar la licencia ambiental, requisitos para acceder al trámite y formalización minera. Por otro lado, Codechocó, ha realizado ocho (8) operativos de control y seguimiento a la minería ilegal a lo largo de la fuente hídrica donde el Ejército Nacional ha reportado la destrucción de ocho (8) entables mineros. También en la zona actualmente, con el apoyo de las comunidades y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se está implementando un proyecto de restauración donde se avanza en la recuperación de 170 hectáreas afectadas por minería ilegal y el cual beneficia a cerca de 100 familias. A través de este proyecto se sembrarán 217.222 de especies forestales.

También se han realizado operativos de control minero - ambiental que conllevan a la destrucción de maquinaria utilizada para la actividad minera ilegal (retroexcavadora y motores de succión para el lavado de mineral - oro platino), que se encontraron generando deterioro al medio ambiente en la comunidad de San Antonio de Icho, municipio de Quibdó. Proyección y reiteración de oficio a la Fuerza Pública (Comando de Policía Chocó, Fuerza de Tarea Conjunta Titán), con el propósito de realizar acciones en contra de la minería ilegal en el marco de la Sentencia T-622 de 2016.

Como resultado de los operativos realizados fueron identificados 21 dragas o dragones, 6 retroexcavadoras, 2 minidragas en aprovechamiento ilícito de yacimientos mineros en la cuenca del Río Quito, en el tramo comprendido entre las comunidades de San Isidro y Villa Conto (municipio de Río Quito). En definitiva, esta corporación en su informe de gestión del plan de acción 2020 -2023, establece que se ha cumplido hasta un (87%) de la orden quinta correspondiente a la referencia de este acápite plan de descontaminación del río Atrato y sus afluentes, en las cuales se relacionan a continuación (15) Sublíneas y (58) proyectos:

Tabla 2

Articulación de Acción y Proyectos en favor de la orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016

Linea Temática Sentencia	Sublínea		Articulacion	Acciones y/o proyectos		Articulacion
	T-622	Articuladas PAC		T-622	Articuladas PAC	
Mejoramiento de la Calidad Ambiental	6	6	100%	26	13	50%
Producción sostenible	4	4	100%	16	14	88%
Monitoreo Ambiental	3	2	67%	9	5	56%
Gestión de la información y el conocimiento	2	1	50%	7	6	86%
Total	15	13	87%	58	38	66%

Fuente: CODECHOCÓ, 2025-

Básicamente, se llevó a cabo destrucción de maquinaria implementada utilizada en labores de actividad minera ilegal (retroexcavadora y motores de succión para el lavado de mineral - oro platino), que se encuentran generando deterioro al medio ambiente en la comunidad de San Antonio de Icho municipio de Quibdó.

DISCUSIÓN

Los resultados analizados exponen una realidad compleja en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, marcada por una fuerte disparidad entre la planificación y la ejecución. La afirmación de CODECHOCÓ de haber logrado una articulación del 87% de las sublíneas temáticas de la Orden Quinta (Plan de Descontaminación) demuestra un avance significativo en la estructuración técnica e institucional de la respuesta judicial.

No obstante, este logro se ve opacado por la baja tasa de progreso reportada en la materialización de actividades demandadas, que solo alcanza el 17% en el periodo 2016-2021, sugiriendo que la formulación de proyectos no se ha traducido completamente en acciones tangibles y medibles en el ecosistema.

La dependencia de la articulación interinstitucional y la concertación comunitaria es una barrera intrínseca y un requisito legal (Orden Octava y Quinta) que, si bien respeta la autonomía territorial y los derechos bioculturales, dilata inevitablemente los plazos de cumplimiento. El proceso fue afectado desde el inicio por el tiempo significativo invertido en la designación de los Guardianes del río Atrato, esenciales para la concertación, quienes solo fueron formalmente designados en 2018.

La limitación de capacidades es otro punto crítico. CODECHOCÓ se enfrenta a la falta de recursos financieros propios suficientes, obligándola a enfocar esfuerzos en la formulación de proyectos para la gestión de fondos. Más revelador aún es que la Corporación carece de la capacidad técnica para realizar el estudio toxicológico y epidemiológico (Orden Octava), delegando esta responsabilidad al Ministerio de Salud. Esto implica que CODECHOCÓ queda condicionada a los tiempos, protocolos y capacidades de otras entidades para el avance de mandatos cruciales que deben preceder la descontaminación.

Finalmente, la amenaza de la inseguridad generada por grupos al margen de la ley y la ausencia de la Fuerza Pública en las zonas más afectadas por la minería ilegal impiden que el personal técnico pueda acceder y ejecutar las órdenes en los puntos de mayor generación de contaminación ambiental, lo que dificulta la reversión de los daños irreversibles causados en la biodiversidad del Chocó.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados proyectados respecto de las órdenes judiciales avanzadas por parte de CODECHOCÓ, en virtud de la Sentencia T-622 de 2016, se estima que dicha investigación se concluye de la siguiente manera:

En primer lugar, se establece que la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016, que declaró al río Atrato sujeto de derechos, en su fase resolutoria ordenó a las entidades nacionales y especialmente a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo del Chocó – CODECHOCÓ, que diseñara un plan de descontaminación del río Atrato y sus afluentes, asimismo un proceso de recuperación de las prácticas ancestrales para dichos ecosistemas en las comunidades afectadas y la definición de indicadores que permitiera determinar el cumplimiento de las mismas. De igual forma se solicitó un estudio epidemiológico y toxicológico sobre los efectos contaminantes producidos por mercurio como consecuencia de la minería ilegal.

En segundo lugar, se pudo determinar que dentro de la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo del Chocó – CODECHOCÓ y la misionalidad funcional de esta, las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016, son totalmente vinculante teniendo en cuenta que en la ley 99 de 1993, esta entidad está facultada para ejercer acciones de control, vigilancia sobre todos los acontecimientos que suceden en el medio ambiente, en este caso en los territorios del departamento del Chocó.

Por otro lado, respecto a las acciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo del Chocó – CODECHOCÓ, respecto de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622, en cuanto al plan de descontaminación del río Atrato y sus afluentes, según los avances de gestión 2016 – 2021, la corporación va avanzando un (17%) en el cumplimiento de las actividades demandadas; mientras que en relación al estudio toxicológico y epidemiológico los avances han sido en materia de articulación y preparación para el desarrollo de las actividades en campo, las cuales en las mesas técnicas y por las capacidades instaladas se estimó que fuesen realizadas por el Ministerio de Salud y sus entidades aliadas, generando como resultado esperar contar con las condiciones idóneas para llevar a cabo los estudios, pues a la fecha no se tiene un reporte o indicadores que permitan dar una respuesta de fondo del mismo.

Finalmente, sobre las dificultades que ha tenido CODECHOCÓ, para desarrollar al (100%) cada una de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-622 de 2016, se encuentra la inseguridad por la presencia de los grupos al margen de la ley y la falta de presencia de la fuerza pública para hacer acompañamiento al grupo de trabajo que debe hacer presencia en los lugares de mayor generación de contaminación ambiental. Asimismo, obedece a la falta de capacidades técnicas y logísticas para llegar a cada una de las comunidades que hacen parte de la cuenca del Atrato para que

sean objeto del estudio epidemiológico y respecto al estudio toxicológico la incapacidad técnica del grupo para realizar los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, quien asumió la responsabilidad de llevar a cabo dicha orden por temas de competencias y capacidades financieras.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, Colombia: Gaceta Constitucional No. 116.

Bejarano, Arias, & Lemos. (2019). "Análisis sobre el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016- Río Atrato como sujeto de derechos para garantizar su conservación y protección". http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/2594/1/unaula_rep_pre_der_2019_analisis_cumplimiento_sentencia_1622_2016.pdf

Bonilla, R. (2011). Apertura y Reprimarización de la Economía Colombiana. http://nuso.org/media/articles/downloads/3752_1.pdf

CEPAL. (2013). Desarrollo Minero y Conflictos Socioambientales. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5369/LCL3706_es.pdf?seq

CODECHOCÓ. (2011). Plan de Gestión Ambiental Regional del Chocó 2010 -2019. https://www.codechoco.gov.co/sites/Documentos/Planeacion/PGAR_2021.pdf

Concepto, D. d. (2012). Definición de Jurídico. <http://conceptodefinicion.de/juridico/>

Congreso de la República de Colombia. (24 de Enero de 1979). Ley 9. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 35308.

Congreso de la República de Colombia. (22 de Diciembre de 1993). Ley 99. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 41146 .

Congreso de la República de Colombia. (15 de Agosto de 2001). Ley 685. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 45273 .

Cuesta, Y. (2021). Análisis de la Sentencia T-622 de 2016 – Declaración del Río Atrato como sujeto de derechos y avances de su aplicación. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/40132/CuestaPalaciosYennyYulisa2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

DANE. (2015). Informe de Coyuntura Económica Regional. https://www.dane.gov.co/files/icer/2015/ICER_Choco2015.pdf

Definición, C. (2011). Definición de Análisis. <http://conceptodefinicion.de/analisis/>

Digna, T. (2016). La Minería en el Chocó en Clave de Derechos. http://tierradigna.org/pdfs/LA%20MINERIA%20EN%20CHOCO_web.pdf

Echavarría, & Hinestroza. (2021). Judicialización de los conflictos ambientales en el departamento del Chocó: ríos de mercurio. Revista IUSTA, 1-36.

Fedesarrollo. (8 de Abril de 2008). La minería en Colombia: Impacto Socioeconómico y Fiscal. https://repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/1012/Repor_Abril_%202008_Cardenas_y_Reina.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Fernández, F. (2002). El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación. Revista de Ciencias Sociales, 2(96), 35-53. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15309604>

García, Múnera, Cuenca, Giraldo, Llorente, & Álvarez. (2016). Informe especial. Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160930114209/20160501.informe_especial_mineria.pdf

Gligo, & Morello. (1980). Notas sobre la historica ecologica de America Latina: Estilos de Desarrollo y medio ambiente en America Latina. Revista Fondo de Cultura Economica, 129 -157.

Guelmes, & Nieto. (2015). Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano. Universidad y Sociedad, 23-29.

IIAP. (19 de Diciembre de 2016). Características fisicoquímicas de la zona baja de cuatro afluentes urbanos del río Atrato, como una aproximación al análisis de sus aportes contaminantes. <https://bioetnia.iiap.org.co/index.php/bioetnia/article/view/151/157>

Jimenez. (1998). Metodologia de la Investigación: Elementos basicos para la investigación clinica. http://www.hospitalameijeiras.sld.cu/hha/sites/all/informacion/servicios/dpto%20inv%20y%20proyectos/Metodologia_de_la_Investigacion_1998.pdf

Lara, Tosi, & Altimira. (2020). Minería del platino y el oro en Chocó: Pobreza, riqueza natural e informalidad. Revista de Economía Internacional, 241-268.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) 